



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00298-00
Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	JOHAN OMAR RESTREPO PÉREZ
Demandado	MARTHA ELENA ZAPATA RESTREPO
Menor	J. S. R. Z.
Decisión	Inadmite

La señora **JOHAN OMAR RESTREPO PÉREZ**, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presentó demanda de **privación de patria potestad** contra la señora **MARTHA ELENA ZAPATA JARAMILLO**, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá cumplir con el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado **MARTHA ELENA ZAPATA JARAMILLO**. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07ea40369ed6089a106c0554905f3ce2142baaf630e1d0f7a876ef58e
7accbbd**

Documento generado en 20/09/2021 04:00:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>